



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

- 1.1 OBJETO
- 1.2 CRONOGRAMA
- 1.3 ETAPA MÚLTIPLE.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES.

- 2.1 ANTEPROYECTOS TÉCNICOS
- 2.2 AUTORIDAD DE APLICACIÓN
- 2.3 CIRCULARES
- 2.4 COMISIÓN
- 2.5 CONCEDENTE
- 2.6 CONCESIÓN
- 2.7 CONCESIONARIO
- 2.8 CONTRATO
- 2.9 CORREDOR VIAL
- 2.10 CORREDORES VIALES NACIONALES
- 2.11 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN
- 2.12 CUADRO TARIFARIO
- 2.13 "DATA ROOM" ESPACIO DE CONSULTAS. PERÍODO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
- 2.14 "DATA ROOM" INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS
- 2.15 "DATA ROOM" TÉCNICO OBLIGATORIO - ESPACIO DE CONSULTAS
- 2.16 DOMICILIO CONSTITUIDO
- 2.17 DOMICILIO Y FORMA DE EFECTUAR LOS PAGOS
- 2.18 FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN
- 2.19 INFORME DE PRECALIFICACIÓN
- 2.20 INFORME FINAL
- 2.21 LEGISLACIÓN APLICABLE
- 2.22 LICITACIÓN
- 2.23 OFERENTE
- 2.24 OFERENTE SELECCIONADO
- 2.25 OFERTA
- 2.26 PLAN DE OBRAS
- 2.27 PLIEGO
- 2.28 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
- 2.29 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
- 2.30 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
- 2.31 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- 2.32 POSTULANTE
- 2.33 POSTULANTE CALIFICADO
- 2.34 PROPUESTA
- 2.35 TEXTO DEL CONTRATO



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

2.36 VALOR MÁXIMO

ARTÍCULO 3.- BASES DEL CONTRATO

- 3.1 OBJETO
- 3.2 MODALIDAD DE LA CONCESIÓN
- 3.3 PLAZO DE LA CONCESIÓN
- 3.4 RÉGIMEN TARIFARIO
- 3.5 INGRESOS DE LA CONCESIÓN
- 3.6 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
- 3.7 OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE
- 3.8 PLAN DE OBRA
- 3.9 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN
- 3.10 GARANTÍAS
- 3.11 RÉGIMEN IMPOSITIVO
- 3.12 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN
- 3.13 COMPRE NACIONAL

ARTÍCULO 4º.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

- 4.1 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO
- 4.2 CONSULTA DE LOS PLIEGOS
- 4.3 POSTULANTE CONJUNTO
- 4.4 FORMA DE PAGO
- 4.5 SUFICIENCIA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

ARTÍCULO 5º.- “DATA ROOM” - ESPACIO DE CONSULTAS

- 5.1 “DATA ROOM” INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS
- 5.2 “DATA ROOM” TÉCNICO OBLIGATORIO- ESPACIO DE CONSULTAS

ARTÍCULO 6º.-. POSTULACIÓN

- 6.1 POSTULANTE CONJUNTO
- 6.2 POSTULANTE INDIVIDUAL
- 6.3 RESPALDO DE INFORMACIÓN
- 6.4 INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
- 6.5 OBJETO Y DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES

ARTÍCULO 7º.- SOBRE “A”. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES.

- 7.1 REQUISITOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS.
- 7.2 PRESENTACIÓN DEL SOBRE “A”
- 7.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE “A”
- 7.4 FORMATO DE LA PROPUESTA



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

- 7.5 APERTURA DE SOBRES “A”
- 7.6 VERIFICACIÓN DE SOBRES “A” – PRECALIFICACIÓN
- 7.7 CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 8º.-ENTREGA DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 9º.- SOBRES “B” Y “C”

- 9.1 PRESENTACIÓN DE SOBRES “B” Y “C”
- 9.2 FORMALIDADES
- 9.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE “B”
- 9.4 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE “C”
- 9.5 APERTURA DE SOBRES “B”
- 9.6 VERIFICACIÓN DE SOBRES “B”
- 9.7 APERTURA DE SOBRES “C”
- 9.8 VERIFICACIÓN DE SOBRES “C”.
- 9.9 INFORME FINAL DE LA COMISIÓN
- 9.10 IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 10.- PARÁMETROS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

10.1 REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 10.2 LIMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 10.3 SELECCIÓN DE LA OFERTA
- 10.4 OFERTA ÚNICA
- 10.5 EMPATE
- 10.6 RETIRO DE OFERTA
- 10.7 PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN
- 10.8 RETIRO DE OFERTA O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO O AL ADJUDICATARIO O AL CONCESIONARIO
- 10.9 PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11.- CALIFICACIÓN FINAL.

ARTÍCULO 12.-CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

ARTÍCULO 13.- ADJUDICACIÓN – FIRMA DEL CONTRATO

- 13.1 ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO
- 13.2 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 14.- VARIOS

- 14.1 PLAZOS
- 14.2 DOMICILIOS
- 14.3 NOTIFICACIONES
- 14.4 IMPUGNACIONES
- 14.5 RECURSOS
- 14.6 VISTAS
- 14.7 NORMAS APLICABLES



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

ANEXOS

ANEXO I.- RUTAS Y TRAMOS CORREDORES VIALES NACIONALES

ANEXO II.- CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ANEXO III.- IDENTIFICACION DEL POSTULANTE Y CARTA DE PRESENTACIÓN

ANEXO IV.- MODELO DE FIANZA BANCARIA

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE "A"

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA

ANEXO VII.-TEXTO DE LA LEY N° 25.551

ANEXO VIII.- MODELO DECLARACIÓN JURADA LEY N° 25.551

ANEXO IX.- MODELO DE FORMULARIO "DATA ROOM" INFORMATIVO PARA INTERESADOS

ANEXO X.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE "B"



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CORREDORES VIALES NACIONALES.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

1.1.- OBJETO: El objeto de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es la selección de empresas para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de Concesión por peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, agrupados conforme se establece en el ANEXO I del presente PLIEGO y en cada uno de los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de acuerdo con los términos, condiciones y procedimientos establecidos en el presente PLIEGO.

1.2.- CRONOGRAMA: El cronograma al que se ajustará la presente LICITACIÓN se describe en el ANEXO II del presente PLIEGO.

1.3.- ETAPA MÚLTIPLE: La presente LICITACIÓN es de etapa múltiple.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES.

Las siguientes definiciones se aplicarán cuando en el texto del PLIEGO se encuentren escritas con letras mayúsculas. El singular incluirá el plural y viceversa, en la medida que el contexto del PLIEGO así lo requiera.

2.1.- ANTEPROYECTOS TÉCNICOS: Son los documentos que se encuentran incorporados como Anexos I y II de cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, en el que se describen las obras que se ejecutarán en los CORREDORES VIALES NACIONALES, identificando su ubicación, trazado, características geométricas, estructurales, especificaciones técnicas particulares y cálculos métricos.

2.2.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

2.3.- CIRCULARES: La COMISIÓN podrá aclarar de oficio o a petición de algún interesado conceptos generales o particulares del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y del CONTRATO incluyendo sus Anexos A- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y B- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, emitiendo las CIRCULARES aclaratorias correspondientes, las que deberán ser notificadas a todos los POSTULANTES. Las CIRCULARES serán notificadas por la



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

COMISIÓN a los interesados e incluidas en el documento respectivo como parte integrante del mismo.

Las CIRCULARES serán exhibidas en la cartelera de la COMISIÓN y del DATA ROOM para conocimiento de los interesados e incluidas en el documento respectivo como parte integrante del mismo. Las CIRCULARES aclaratorias podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles administrativos previos a la fecha fijada para la presentación y apertura de las PROPUESTAS. En cuanto a las modificaciones no sustanciales de los documentos señalados precedentemente derivadas de consultas de interesados o de oficio seguirán el mismo tratamiento emitiéndose la correspondiente CIRCULAR modificatoria. Asimismo, se comunicarán por CIRCULAR los actos así previstos en el presente PLIEGO.

2.4.- COMISIÓN: Es la COMISIÓN DE CONCESIONES creada por la Resolución N° 1.034 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 9 de octubre de 2008, a los fines de: i) la elaboración de la documentación para la realización de la Licitación Nacional de los CORREDORES VIALES NACIONALES, ii) el seguimiento del proceso licitatorio, iii) la evaluación de las distintas PROPUESTAS que se presenten, iv) el consejo de la correspondiente adjudicación; entre otros. La COMISIÓN estará facultada para la conducción general de la LICITACIÓN y desarrollará sus tareas en la Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 3°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Emitirá INFORMES de carácter no vinculante, que proporcionará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un análisis para el dictado de los actos administrativos pertinentes.

2.5.- CONCEDENTE: EL ESTADO NACIONAL.

2.6.- CONCESIÓN: Es la relación jurídica que se constituye a partir de la adjudicación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, y la suscripción del CONTRATO por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.7.- CONCESIONARIO/A: Es el OFERENTE cuya OFERTA resulte seleccionada, y al que el PODER EJECUTIVO NACIONAL le adjudique y otorgue en CONCESIÓN el CORREDOR VIAL, y cuyo CONTRATO sea suscripto por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.8.- CONTRATO: Es el conjunto de documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre las partes durante la vigencia de la CONCESIÓN. Serán considerados documentos contractuales: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el CONTRATO incluyendo sus Anexos A- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, B- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, C- INVENTARIO y D – OFERTA, las CIRCULARES y el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

de adjudicación. Todos los documentos que integran el CONTRATO serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de discrepancias se seguirá como orden de prelación el precedentemente indicado.

2.9.- CORREDOR VIAL: Es la unidad formada por los tramos de la Red Vial Nacional definida, delimitada y descripta para cada CONTRATO en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y el ANEXO I del presente PLIEGO.

2.10.- CORREDORES VIALES NACIONALES: Son el conjunto de los CORREDORES agrupados conforme lo establece cada uno de los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y el ANEXO I del presente PLIEGO cuya construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de concesión por peaje constituye el objeto del CONTRATO.

2.11.- CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN: Es el establecido en el ANEXO II del presente PLIEGO.

2.12.- CUADRO TARIFARIO: Son los indicados para cada estación de peaje y por cada año de CONCESIÓN en cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

2.13.- “DATA ROOM” - ESPACIO DE CONSULTAS. PERÍODO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: Es la etapa del procedimiento licitatorio durante la cual se efectuará la consulta técnica, jurídica, económica y financiera de la documentación comprendida en la LICITACIÓN. El DATA ROOM funcionará durante el período indicado en el ANEXO II “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN” que forma parte del presente PLIEGO, en la sede de la COMISIÓN en el horario de 10.00 a 16:00 horas. La COMISIÓN notificará por CIRCULAR las oficinas en que se ubicará el DATA ROOM.

2.14.- “DATA ROOM” INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS: Todo interesado podrá participar de las reuniones de información técnica, jurídica, económica y financiera que desarrollará la COMISIÓN durante todo el período previsto para el funcionamiento del DATA ROOM indicado en el ANEXO II “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN” y de conformidad a lo previsto en el apartado 5.1. del presente PLIEGO.

2.15.- “DATA ROOM” TÉCNICO OBLIGATORIO - ESPACIO DE CONSULTAS: Quienes hubieren adquirido el PLIEGO deberán participar de las reuniones técnicas, jurídicas, económico - financieras que desarrollará la COMISIÓN durante el período indicado en el ANEXO II “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN”, y de conformidad a lo previsto en el apartado 5.2. del presente PLIEGO.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

2.16.- DOMICILIO CONSTITUIDO: Es el domicilio fijado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que deberán constituir los POSTULANTES, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse. Su modificación deberá notificarse en forma fehaciente a la COMISIÓN con la debida antelación, de conformidad a lo previsto en el apartado 14.2.2.

2.17.- DOMICILIO Y FORMA DE EFECTUAR LOS PAGOS: Todos los pagos especificados en el presente PLIEGO se deberán efectuar en el COORDINACIÓN ÁREA TESORERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 7°, Oficina 713, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10.00 a 14:00 horas. Los depósitos se podrán efectuar en efectivo o cheque certificado a la orden del "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA" y en el recibo deberá constar el concepto al que se imputa el pago.

2.18.- FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN: Son los formularios que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y que los POSTULANTES deberán presentar completos y firmados.

2.19.- INFORME DE PRECALIFICACIÓN: Es el Acta emitida por la COMISIÓN en donde se analizan los requisitos técnicos, jurídicos y económicos financieros exigidos en el presente PLIEGO y en los PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES para calificar, aconsejándose un listado de POSTULANTES PRECALIFICADOS.

2.20.- INFORME FINAL: Es el Acta emitida por la COMISIÓN en donde se analiza cual de las OFERTAS realizadas por los POSTULANTES CALIFICADOS, es la más conveniente para cada CORREDOR VIAL,.

2.21.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Será de aplicación a la CONCESIÓN lo dispuesto por la Ley N° 17.520, con las modificaciones de la Ley N° 23.696, y supletoriamente la Ley N° 13.064. Asimismo, se aplicará el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 en lo pertinente, el Decreto N° 1.615 de fecha 07 de octubre de 2008, y el presente PLIEGO.

Será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551 que como ANEXO VII forma parte integrante del presente y sus normas complementarias.

2.22.- LICITACIÓN: Es la presente Licitación Pública Nacional.

2.23.- OFERENTE: Es el POSTULANTE CALIFICADO, que formula OFERTA de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 9° del presente PLIEGO y del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

2.24.- OFERENTE SELECCIONADO: Es el POSTULANTE CALIFICADO que habiendo presentado OFERTA, y la misma haya resultado la mejor de acuerdo



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 10 del presente PLIEGO.

2.25.- OFERTA: Es el importe que los OFERENTES cotizarán como resultado de la suma algebraica de las cotizaciones para la construcción del PLAN DE OBRAS establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR, más un monto con su signo en concepto de subvención (+) o canon (-) que el OFERENTE considere necesario para todo el período de CONCESIÓN, a los fines de realizar la conservación, mantenimiento, explotación, prestación de servicios al usuario y administración de la CONCESIÓN, en los términos del CONTRATO. La OFERTA deberá respetar el procedimiento establecido en cada PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

2.26.- PLAN DE OBRAS: Es la indicación de la denominación, ubicación geográfica y temporal de las obras que deberá ejecutar la CONCESIONARIA y que se encuentra descrito para cada CORREDOR en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. En el PLAN DE OBRAS están incluidas las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y las Obras Nuevas (ONU).

2.27. PLIEGO: Es el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

2.28.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: Es el presente con sus Anexos en donde se regula el procedimiento licitatorio de los CORREDORES VIALES NACIONALES.

2.29.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES: Es el que describe los requisitos de capacidad técnica, jurídica, económico – financiera que debe cumplimentar el POSTULANTE para cada uno de los CORREDORES VIALES, a los fines de su calificación.

2.30.- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES: Es el documento que contiene los parámetros técnicos para la conservación, mantenimiento, ejecución de las obras, explotación de la CONCESIÓN y servicios al usuario, tránsito, y asimismo, aspectos económicos financieros, facultades del CONCEDENTE con relación a las obras, obligaciones con el personal dependiente, y régimen de infracciones y sanciones; que se establecen en forma general para la ejecución de cada CONTRATO y que como Anexo A forma parte del CONTRATO.

2.31.- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES: Es el documento que describe aspectos particulares de cada CORREDOR VIAL, entre ellos, tramos de Rutas de la Red Vial Nacional a conservar y mantener, plazo de la CONCESIÓN, obras a ejecutar, ANTEPROYECTOS TÉCNICOS,



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

instalación para el cobro de peaje, CUADROS TARIFARIOS, estaciones de pesaje, etc. y que como Anexo B forma parte del CONTRATO.

2.32.- POSTULANTE: Es la persona jurídica o unión transitoria de empresas constituida con interés y capacidad de asociarse bajo la forma de Sociedad Anónima, que se presente solicitando su calificación.

2.33.- POSTULANTE CALIFICADO: Es el POSTULANTE que reúne las calidades y requisitos técnicos, jurídicos y económicos - financieros contenidos en el presente PLIEGO y en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, y que haya sido admitido mediante Acto Administrativo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 7º del presente PLIEGO.

2.34.- PROPUESTA: Es la que realizan los interesados en participar en la presente LICITACIÓN de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º del presente PLIEGO.

2.35.- TEXTO DEL CONTRATO: Es el documento que contiene el conjunto de cláusulas destinadas a reglar las obligaciones recíprocas entre CONCEDENTE y CONCESIONARIO.

2.36.- VALOR MÁXIMO: Es el monto fijado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para determinar el importe máximo hasta el cual será admisible la OFERTA, que se encuentra descrito en cada PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 3º.- BASES DEL CONTRATO.

3.1.- OBJETO: El objeto del CONTRATO es la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de Concesión por peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, agrupados conforme lo establece cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

3.2.- MODALIDAD DE LA CONCESIÓN: La CONCESIÓN podrá ser subvencionada u onerosa, según como se establezca en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL.

3.3.- PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo de la CONCESIÓN será de SEIS (6) años contados a partir de la fecha de toma de posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga a opción del CONCEDENTE, y con las particularidades establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

3.4.- RÉGIMEN TARIFARIO: El régimen tarifario será establecido en el CONTRATO, donde se precisarán los siguientes puntos:

- a. Régimen Tarifario inicial;
- b. Valores tarifarios anuales.

3.5.- INGRESOS DE LA CONCESIÓN: Serán considerados como ingresos de la CONCESIÓN:

- a) los que resulten de aplicar el RÉGIMEN TARIFARIO indicado en el apartado 3.4. precedente,
- b) la subvención si correspondiere,
- c) la explotación de áreas de servicios,
- d) explotaciones complementarias,
- e) Los ingresos que obtenga el CONCESIONARIO como consecuencia del pago por el ESTADO NACIONAL por las obras efectivamente ejecutadas de las obras incluidas en el PLAN DE OBRAS.

Los ingresos señalados como incisos a), b), c), y d) son considerados en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

El ingreso señalado como inciso e) no es considerado en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

3.6.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El CONCESIONARIO deberá efectuar todos los trabajos y prestar todos los servicios previstos en el CONTRATO. Ejecutar las obras previstas en el PLAN DE OBRAS establecido en cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Además, efectuar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en la LEGISLACIÓN APLICABLE.

3.7.- OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE: El CONCEDENTE deberá garantizar al CONCESIONARIO la exclusividad y equilibrio de la CONCESIÓN por el término y bajo las condiciones que se determinan en la totalidad de la documentación licitatoria. Además, afrontar los pagos al CONCESIONARIO de la subvención, si correspondiere, y de las obras incluidas en el PLAN DE OBRAS, que efectivamente se ejecuten, establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL. El CONCEDENTE se reserva la facultad de modificar el PLAN DE OBRAS.

3.8.- PLAN DE OBRA: En lo pertinente se aplicará la Ley Nº 13.064 sus normas complementarias, modificatorias, aclaratorias y reglamentarias.

3.9.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: La CONCESIÓN se extinguirá por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo de la CONCESIÓN.
- b) Rescisión por culpa de la CONCESIONARIA.
- c) Mutuo acuerdo.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

- d) Destrucción del CORREDOR VIAL.
- e) Declaración de quiebra, disolución o liquidación de la CONCESIONARIA.
- f) Rescate.

En todos los casos las consecuencias contractuales estarán determinadas en el CONTRATO.

3.10.- GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones el CONCESIONARIO deberá constituir las garantías que se fijan en el CONTRATO.

3.11.- RÉGIMEN IMPOSITIVO: El CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones impositivas correspondientes al ejercicio de su actividad.

3.12.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Serán de aplicación la Ley N° 17.520, con las modificaciones de la Ley N° 23.696, y supletoriamente la Ley N° 13.064, el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 en lo pertinente, y el Decreto N° 1.994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y sus modificatorios. El lugar de jurisdicción para dirimir todas las cuestiones emergentes de esta LICITACIÓN será la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Tribunales competentes serán los del fuero Contencioso Administrativo Federal.

3.13.- COMPRE NACIONAL: Será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551, sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 4º.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.

4.1.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: A partir del día establecido en el ANEXO II, "CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN" y previo pago de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) se podrá adquirir el presente PLIEGO conjuntamente con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en la Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 6°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10.00 a 16:00 horas, previo pago de su valor en la COORDINACIÓN ÁREA TESORERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN conforme lo establece el Artículo 2.17 del presente PLIEGO.

4.2.- CONSULTA DE LOS PLIEGOS: A partir de la fecha establecida en el ANEXO II podrán ser consultados en las páginas electrónicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

4.3.- POSTULANTE CONJUNTO: En el caso de un POSTULANTE CONJUNTO, será suficiente que un solo integrante haya abonado la suma indicada en el Artículo 4.1.

4.4.- FORMA DE PAGO: El pago indicado en el Artículo 4.1. se deberá efectuar en la forma prevista en el Artículo 2.17.

4.5.- SUFICIENCIA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Será suficiente que se adquiera un sólo PLIEGO por POSTULANTE para realizar propuestas en distintos CORREDORES VIALES.

ARTÍCULO 5º.- “DATA ROOM” – ESPACIO DE CONSULTAS:

Es la etapa del procedimiento licitatorio durante el cual se efectuará la consulta técnica, jurídica y económica-financiera del CONTRATO. Funcionará durante el período indicado en el ANEXO II “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN” que forma parte del presente PLIEGO, en la sede de la COMISIÓN, en el horario de 10.00 a 16.00 horas.

5.1.- “DATA ROOM” INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS: Todo interesado podrá participar de las reuniones de información técnica, jurídica y económica-financiera que desarrollará la COMISIÓN durante el período previsto en el funcionamiento del DATA ROOM conforme lo indicado en el ANEXO II “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN”.

De los temas tratados en esas reuniones se labrará acta que firmarán los asistentes que quisieran hacerlo, las que se agregarán al expediente.

Las reuniones serán anunciadas con no menos de TRES (3) días hábiles de anticipación en las carteleras de la COMISIÓN, y en las páginas electrónicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, detallándose su contenido.

En las páginas electrónicas mencionadas en el párrafo anterior se encontrarán publicados los FORMULARIOS PARA “DATA ROOM” INFORMATIVO a través de los cuales los interesados puedan acercar las consultas y/u observaciones a la COMISIÓN, conforme al modelo del ANEXO IX, las mismas no serán vinculantes. Dichas consultas y/u observaciones deberán ser presentadas personalmente en la sede de la COMISIÓN o por correo electrónico habilitado en dichas páginas electrónicas, durante el período indicado en el ANEXO II para el “DATA ROOM” INFORMATIVO.

5.2.- “DATA ROOM” TÉCNICO OBLIGATORIO - ESPACIO DE CONSULTAS: Los interesados que hubieran adquirido el presente PLIEGO, deberán participar de las reuniones técnicas, jurídicas y económico - financieras que desarrollará la COMISIÓN durante el período indicado en el ANEXO II “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN”.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

La COMISIÓN notificará por CIRCULAR a todos los interesados que hubieran adquirido el presente PLIEGO el contenido de cada una de las reuniones obligatorias. De los temas tratados en esas reuniones se labrará acta que firmarán los asistentes que quisieran hacerlo, las que se agregarán al expediente. La COMISIÓN otorgará las correspondientes certificaciones de asistencia. En todos los casos el POSTULANTE será responsable de obtener la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- POSTULACIÓN.

6.1.- POSTULANTE CONJUNTO: Si el POSTULANTE estuviera integrado por más de una persona jurídica, cada una de ellas deberá llenar los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en forma separada e individualmente, con excepción de aquellos que deban ser completados por una sola de ellas.

Todos los integrantes de un POSTULANTE deberán constituir una unión transitoria de empresas estableciéndose expresamente la responsabilidad solidaria, mancomunada e ilimitada de sus integrantes.

La unión transitoria de empresas deberá unificar su representante a los efectos de la participación en la presente licitación y determinar un domicilio, que cumpla con las condiciones del Artículo 2.16 del presente PLIEGO.

Para la acreditación de la constitución de la unión transitoria de empresas se admitirá la presentación de la escritura constitutiva y constancia del inicio del trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia. Previo a la presentación del SOBRE "B" deberá acreditar ante la COMISIÓN la inscripción definitiva ante la Inspección General de Justicia.

En el caso de que el OFERENTE SELECCIONADO fuera un POSTULANTE CONJUNTO, la SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA deberá estar integrada exclusivamente por todos los integrantes del OFERENTE SELECCIONADO con las mismas participaciones porcentuales comprometidas en la unión transitoria de empresas.

Una misma persona jurídica o unión transitoria de empresas no podrá integrar distintos POSTULANTES.

6.2.- POSTULANTE INDIVIDUAL: Solamente se aceptará la POSTULACIÓN INDIVIDUAL de personas jurídicas que sean sociedades legalmente constituidas en los términos de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, las que deberán completar todos y cada unos de los requisitos de capacidad solicitados.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

En el caso de que el OFERENTE SELECCIONADO fuera un POSTULANTE INDIVIDUAL, este tendrá que integrar la sociedad anónima concesionaria, con por lo menos, el NOVENTA Y NUEVE (99%) por ciento del capital y la voluntad social, y el resto se integrará con alguno de los socios del propio POSTULANTE, que deberá cumplimentar con las declaraciones juradas.

6.3.- RESPALDO DE INFORMACIÓN: La información técnica que se suministre deberá estar respaldada por la documentación requerida en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. La información económico-financiera deberá ser respaldada por los estados contables que en cada caso se indiquen y, en su caso, un dictamen profesional emitido por Contador Público, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

6.4.- INFORMACIÓN ECÓNOMICO-FINANCIERA: Los valores del Patrimonio Neto y del Activo Total serán los que surjan del último balance que estatutariamente se encuentre aprobado.

6.5.- OBJETO Y DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES: La duración de toda Persona Jurídica que se presente como POSTULANTE deberá ser igual o superior al plazo previsto para la CONCESIÓN. El Objeto Social contemplado en los estatutos deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser concesionaria de una CONCESIÓN de las características de la presente, o para participar como accionista en otras sociedades cuyo objeto les permita tal actividad.

ARTÍCULO 7º.- SOBRE “A”. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES.

7.1.- REQUISITOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS: Son los establecidos en el presente PLIEGO y en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Los POSTULANTES, a fin de acreditar dichos requisitos en materia de construcción y mantenimiento de obras viales, de servicios de ingeniería vial, su capacidad jurídica y económica-financiera y explotación de concesiones y de obras viales por peaje, deberán presentar debidamente cumplimentados los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, donde se definen los requisitos necesarios.

7.2.- PRESENTACIÓN DEL SOBRE “A”.

7.2.1.- PRESENTACIÓN: Los interesados en participar de la LICITACIÓN deberán presentar en la fecha indicada en el ANEXO II “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN”, en las oficinas de la COMISIÓN, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, el SOBRE “A” conteniendo los requisitos técnicos, jurídicos y económicos-financieros.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

Las PROPUESTAS deberán ser entregadas por algún apoderado (o autorizado por nota por un apoderado) del POSTULANTE. En todos los casos, el POSTULANTE será el único responsable de que su PROPUESTA sea presentada a tiempo.

7.2.2.- REGISTRO: La COMISIÓN registrará la recepción de PROPUESTAS, el nombre del POSTULANTE y la fecha y hora de recepción de la PROPUESTA.

7.2.3.- RECIBO: Como constancia de haber recibido la PROPUESTA dentro del plazo estipulado, la COMISIÓN extenderá un recibo de constancia a la persona que entregue la PROPUESTA, en el que se incluirá recepción de la PROPUESTA, el nombre del POSTULANTE y la fecha y hora de recepción de la PROPUESTA. En todos los casos el POSTULANTE será responsable de obtener el recibo de recepción correspondiente.

7.2.4.- CIERRE: El funcionario que presida el acto de apertura de las PROPUESTAS, a la hora límite fijada para la presentación de PROPUESTAS (12:00 horas), supervisará personalmente la entrega de las mismas y efectuará el cierre del Acta de recepción de PROPUESTAS.

Se considerará que una empresa ha presentado su PROPUESTA dentro del plazo, si ésta ha ingresado a la sala en el que se registra la presentación de PROPUESTAS hasta la fecha y hora límite establecida para el efecto.

Se considerará como hora oficial la de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, donde tiene su sede la COMISIÓN.

7.2.5.- PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DE PLAZO: No se recibirán PROPUESTAS presentadas fuera de término.

7.3.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE "A"

El SOBRE "A" deberá contener:

a) Nota de presentación de la persona jurídica o unión transitoria de empresas conforme al Modelo ANEXO III solicitando su CALIFICACIÓN con firma certificada por Escribano Público e indicación expresa de cuales son los CORREDORES VIALES para los cuales pretende calificar. Asimismo deberá indicarse el DOMICILIO CONSTITUIDO en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA para todos los efectos estipulados en el presente PLIEGO.

b) El comprobante de adquisición del PLIEGO (que podrá ser extendido a nombre de uno o más proponentes).



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

- c) La acreditación de facultades del suscriptor de la Nota indicada en el apartado a) precedente. (Poderes Generales, especiales o actas de designación de autoridades).
- d) Estatutos Societarios y sus modificaciones, designación de autoridades y toda otra documentación que acredite la personería jurídica del o de los integrantes del POSTULANTE, debidamente certificados por Escribano Público. En el caso de unión transitoria de empresas, el acuerdo de conformación y la constancia de inscripción de la misma en el Inspección General de Justicia.
- e) La decisión societaria de la Empresa, o de cada uno de los integrantes del POSTULANTE CONJUNTO de participar en la LICITACIÓN a todos sus efectos, mediante Acta de Directorio u organismo societario que conforme la voluntad social.
- f) Los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en idioma castellano, debidamente completados y firmados, correspondientes a cada uno de los integrantes del POSTULANTE y de los que corresponda completar en forma conjunta.
- g) La documentación respaldatoria de los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN conforme lo previsto en el Artículo 6.3. de este PLIEGO, entre los que se encuentra el Certificado de Contratación Anual otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- h) Poder otorgado por Escritura Pública a persona(s) determinada(s) para actuar en nombre y representación del POSTULANTE, con alcance suficiente para suscribir la OFERTA y el CONTRATO si resulta calificado y/o adjudicado.
- i) Declaración jurada de cada uno de los integrantes del POSTULANTE, según el modelo que se adjunta como ANEXO VI.
- j) Declaración jurada de conocimiento de los CORREDORES VIALES por los que pretende calificar, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO V del presente.
- k) Declaración jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para todo litigio que se suscite con motivo de la presente LICITACIÓN.
- l) Certificado otorgado por la COMISIÓN de haber asistido al "DATA ROOM OBLIGATORIO".
- m) Declaración Jurada del cumplimiento de la Ley N° 25.551, según modelo que se adjunta como ANEXO VII.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

7.3.1.- La falta de presentación del Certificado de Contratación Anual otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas citado en el inciso g) del Artículo 7.3., determinará el rechazo “in limine” de la presentación. En el Acta se hará constar el rechazo de la presentación.

7.3.2.- El SOBRE “A” no deberá contener ningún tipo de documentación y/o indicio que sugiriera directa o indirectamente la OFERTA, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y ordenarse la devolución a su presentante sin más trámite.

7.4.- FORMATO DE LA PROPUESTA

7.4.1.- El POSTULANTE deberá presentar un original y TRES (3) copias de los documentos que integren la PROPUESTA, identificando claramente cuál es "original" y cuáles son "copias". En caso de discrepancia entre los ejemplares, prevalecerá el original. Además, deberá entregarse una versión de los documentos que conformen la propuesta técnica en soporte magnético.

7.4.2.- El original y todas las copias de la PROPUESTA deberán colocarse en un sobre cerrado -o cajas cuando el volumen de la documentación así lo exija-, que deberán cumplir las mismas condiciones que el sobre en forma inviolable, identificado como “SOBRE A”, el que deberá estar dirigido a la COMISIÓN, con la siguiente leyenda:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CORREDORES VIALES NACIONALES
Nombre del POSTULANTE:
SOBRE “A”

7.4.3.- El original de la PROPUESTA deberá ser mecanografiado o escrito con tinta indeleble, con todas sus páginas numeradas, selladas y firmadas o rubricadas por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) por el POSTULANTE, de acuerdo al Poder exigido como parte de la PROPUESTA por el Artículo 7.3 apartado c). Las firmas deben encontrarse certificadas por Escribano Público. La PROPUESTA deberá contar con un índice que permita la rápida ubicación de todos los documentos.

7.4.4.- No se aceptarán PROPUESTAS que contengan textos entre líneas, borrones ni tachaduras, salvo cuando fuese necesario para corregir errores propios del POSTULANTE, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma o rúbrica de la persona que firme la PROPUESTA.

7.4.5.- Después de la presentación de las PROPUESTAS, no se aceptará la incorporación, sustitución o rectificación de ningún documento incluido en las mismas por parte de los POSTULANTES, excepto las aclaraciones que



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

eventualmente les sean requeridas por parte de la COMISIÓN durante el proceso de evaluación de las PROPUESTAS.

7.4.6.- La PROPUESTA que prepare el POSTULANTE, los documentos relativos a ella y toda la correspondencia que intercambien el POSTULANTE y la COMISIÓN, deberán redactarse en idioma español. La PROPUESTA debe estar íntegramente redactada en un único idioma; no se admitirán PROPUESTAS redactadas en más de un idioma, excepto en lo que respecta a folletos o documentación impresa de carácter informativo, la que podrá ser presentada en su idioma original, acompañada de traducción no oficial.

7.4.7.- Toda la documentación que el presente PLIEGO y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES requieran que se encuentre autenticada y legalizada, cuando fueren documentos extendidos fuera de la Argentina, deberá estar también legalizada por las autoridades consulares de cualquiera de estos países y por el Ministerio de Relaciones Exteriores respectivo. Alternativamente la legalización de los documentos se podrá efectuar a través del certificado previsto en la Convención de La Haya del 5 octubre de 1961 (Apostilla de La Haya). Adicionalmente, si se tratase de documentación redactada en otro idioma que el castellano, deberá acompañarse una traducción completa, efectuada por traductor público cuya firma deberá estar autenticada y la autenticación, en caso que la traducción se hubiera realizado fuera de la Argentina, deberá estar legalizada en la forma antes indicada.

7.4.8.- La documentación originaria que se encuentre expresada en moneda extranjera se considerarán al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente a la fecha a que se refieren los datos. Para la actualización de los valores requeridos en PESOS (\$) que fueran anteriores a la Ley N° 25.561, se multiplicará dichos valores por un coeficiente igual a TRES CON DIEZ (3,10).

7.4.9.- Si la documentación presentada no respetase los requisitos formales establecidos en los párrafos precedentes, la COMISIÓN podrá requerir la subsanación de los mismos en el plazo que estime conveniente de acuerdo a la importancia de la documentación.

7.4.10.- COSTO: El POSTULANTE solventará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su PROPUESTA, cualquiera sea el resultado del proceso.

7.5.- APERTURA DE SOBRES “A”

Finalizada la recepción de las PROPUESTAS conforme con lo establecido en el Artículo 7.2.4, se procederá a la apertura de las mismas -conforme al orden de recepción- en presencia del Escribano que designe la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN, haciéndose constar en un Acta la



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

presentación de la documentación y será suscripta por persona debidamente autorizada por el POSTULANTE conforme al Artículo 7.3 h). El Acta no evaluará los defectos formales ni el contenido y suficiencia de la documentación presentada, evaluación que estará a cargo de la COMISIÓN.

7.6.- VERIFICACIÓN DE SOBRES “A” - PRECALIFICACIÓN.-

7.6.1.- VERIFICACIÓN: La COMISIÓN verificará -en el orden en que se efectúen las presentaciones-, si el POSTULANTE cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7.3, en particular los datos volcados en los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN presentados.

7.6.2.- OBSERVACIONES: La COMISIÓN comunicará al POSTULANTE todas las observaciones, las que deberán ser subsanadas dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a su notificación. Con las respuestas respectivas deberán acompañarse toda la documentación correspondiente.

7.6.3.- INFORMACIÓN ADICIONAL: La COMISIÓN, podrá requerir a los POSTULANTES la información y documentación adicional que considere necesaria, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de ningún POSTULANTE.

7.6.4.- POSTULANTES PRECALIFICADOS: En la fecha establecida en el ANEXO II “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN”, la COMISIÓN elaborará un INFORME DE PRECALIFICACIÓN que constará en un Acta con la evaluación y resultados de las presentaciones recibidas para calificar y un listado de los POSTULANTES PRECALIFICADOS que reúnen los requisitos del Artículo 7.3, el que será notificado mediante notificación personal a todos los POSTULANTES y elevada a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

7.6.5.- IMPUGNACIONES A LA PRECALIFICACIÓN: Los POSTULANTES podrán impugnar el INFORME DE PRECALIFICACIÓN dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación personal y previa constitución de la garantía establecida en el Artículo 14.4.3. a).

La COMISIÓN emitirá su opinión fundada sobre las impugnaciones recibidas y las elevará para su resolución por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

7.7.- CALIFICACIÓN SOBRE “A”: La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS en el plazo indicado en el ANEXO II “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN” dictará el Acto Administrativo correspondiente, resolviendo las impugnaciones si las hubiere, y por el cual se establecen los POSTULANTES CALIFICADOS en condiciones de efectuar la presentación de los SOBRES “B” y “C”.

Dicho acto será notificado mediante notificación personal a todos los POSTULANTES. La presentación de recursos contra el acto administrativo de calificación, no suspenderá ni interrumpirá la continuación del procedimiento licitatorio.



ARTÍCULO 8º.- ENTREGA DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Los POSTULANTES CALIFICADOS, deberán retirar en la sede de la COMISIÓN TRES (3) ejemplares de la documentación integrante del CONTRATO la que deberá ser presentada en el SOBRE “B” suscripta por el representante del POSTULANTE CALIFICADO con certificación de la firma por Escribano Público.

ARTÍCULO 9º.- SOBRES “B” Y “C”.

9.1.- PRESENTACIÓN DE SOBRES “B” Y “C”: El día fijado en el ANEXO II “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN”, los POSTULANTES CALIFICADOS deberán presentar los SOBRES “B” y “C”, ambos por cada uno de los CORREDORES VIALES en que pretenda ofertar, en las oficinas de la COMISIÓN, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, debidamente cerrados y lacrados.

9.1.1.- Todos los POSTULANTES CALIFICADOS podrán efectuar la presentación de los SOBRES “B” y “C” para cada uno de los CORREDORES VIALES en que pretenda ofertar, pero solo podrán ser SELECCIONADOS y ADJUDICADOS para un sólo CORREDOR VIAL.

9.2.- FORMALIDADES: Se deberán observar las mismas que las detalladas para el SOBRE “A” en el Artículo 7.4 del presente PLIEGO, con la particularidad de que al identificar el “SOBRE B”, el POSTULANTE CALIFICADO deberá consignar expresamente en la parte exterior del SOBRE para que CORREDOR VIAL se presenta.

9.3.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE “B”:

El SOBRE “B” debidamente cerrado deberá contener:

a) TRES (3) ejemplares del CONTRATO entregado oportunamente por la COMISIÓN, suscripta por el representante del POSTULANTE CALIFICADO con certificación de la firma por Escribano Público.

b) La garantía incondicional e irrevocable de mantenimiento de la OFERTA a favor del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.-), de acuerdo a las formas que se establecen a continuación:

i) Mediante fianza de un banco de primera línea en la que se constituya como liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, pagadera incondicionalmente al primer requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y con firma



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

certificada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en caso de bancos locales o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros, de acuerdo al modelo que se adjunta al presente PLIEGO como ANEXO IV.

ii) Mediante un seguro de caución, conforme pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN organismo público descentralizado dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, extendido a favor ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS –, por una empresa aseguradora de primera línea a satisfacción del mismo.

c) CERTIFICADO DE ACUERDO DE CIERRE: Los OFERENTES y cada uno de sus integrantes que hubieran conformado una CONCESIONARIA cuyos contratos fueron aprobados por el Decreto N° 2.039 de fecha 26 de septiembre de 1990, o conforman los contratos que fueron aprobados por el Decreto N° 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003, deberán acompañar un certificado de acuerdo de cierre emitido por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de las respectivas concesiones.

d) Declaración jurada de conocimiento de los CORREDORES VIALES por los que pretende calificar, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO X del presente.

9.3.1 El SOBRE “B” no deberá contener ningún tipo de documentación y/o indicio que sugiriera directa o indirectamente la OFERTA, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y ordenarse la devolución a su presentante sin más trámite.

9.3.2. La falta de presentación del certificado requerido en el inciso c) del Artículo 9.3. precedente, determinará el rechazo “in limine” de la presentación y la devolución del SOBRE “C” sin abrir. El acta hará constar el rechazo a la presentación.

9.4.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE “C”.

El SOBRE “C”, deberá contener:

1) La **OFERTA** elaborada según el Modelo de OFERTA que se encuentra en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

2) PLAN ECONÓMICO FINANCIERO. En el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO deberán figurar desagregados los distintos elementos tomados en cuenta para la conformación de los gastos e ingresos ofertados, según la metodología y formularios establecidos en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y PARTICULARES.



3) FLUJO DE TRÁNSITO PREVISTO. En el FLUJO DE TRÁNSITO PREVISTO utilizado por el OFERENTE en la elaboración de su PLAN ECONÓMICO FINANCIERO, se deberá explicitar el tránsito previsto para cada período anual del plazo de la CONCESIÓN, en los formularios incluidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las proyecciones de tránsito utilizadas por el ESTADO NACIONAL para los cálculos preliminares, a disposición de los OFERENTES en el DATA ROOM, lo son a sólo efecto ilustrativo. Quedan, por tanto, bajo exclusiva responsabilidad de los OFERENTES, los resultados que surjan de la proyección efectuada para su presentación.

4) COTIZACIÓN DE LAS OBRAS: Estará conformado por la cotización de las OBRAS de acuerdo a la metodología descrita y a los formularios del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES para cada CORREDOR VIAL.

9.4.1.- FIRMA DE LA OFERTA. Será condición de admisibilidad de la OFERTA que la documentación de los SOBRES “B” y “C”, esté suscrita en cada una de sus hojas por el representante del OFERENTE, que cuente con facultades para tal acto.

9.4.2.- La falta de presentación de los elementos citados en los incisos 1) y/o 2) y/o 3) y/o 4) del Artículo 9.4. precedente, determinará el rechazo “in limine” de la presentación. En el Acta se hará constar el rechazo de la presentación.

9.5.- APERTURA DE SOBRES “B”: En la fecha indicada en el ANEXO II “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN”, se procederá a la apertura de los SOBRES “B” conforme al orden de recepción en presencia del Escribano que designe la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, haciéndose constar en un Acta de Contenido la presentación de cada uno de los documentos listados. El Acta no evaluará los defectos formales ni el contenido y suficiencia de la documentación presentada, evaluación que estará a cargo de la COMISIÓN. Los SOBRES “C” permanecerán cerrados en poder de la COMISIÓN hasta el horario de su apertura, una vez verificados los SOBRES “B”.

9.6.- VERIFICACIÓN DE SOBRES “B”: Dentro de las TRES (3) horas siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los SOBRES “B” y “C” la COMISIÓN procederá a verificar el contenido de los SOBRES “B” en el orden en que se efectúen las presentaciones para los distintos CORREDORES VIALES, comenzando con el CORREDOR VIAL N° 1 sucesivamente hasta el CORREDOR VIAL N° 8, pudiendo requerir a los POSTULANTES CALIFICADOS que hayan presentado SOBRE “B” que subsanen, dentro del mismo lapso, cualquier error u omisión formal en que pudieran haber incurrido, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los otros POSTULANTES CALIFICADOS.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

La COMISIÓN elaborará un Acta con la evaluación y resultados de las presentaciones recibidas.

9.7.- APERTURA DE SOBRES “C”: Luego de verificado el cumplimiento de requisitos indicados en el artículo precedente, se procederá a la apertura de los SOBRES “C”. La apertura se realizará correlativamente por CORREDOR VIAL y sucesivamente para todos los CORREDORES VIALES. Luego la COMISIÓN procederá de conformidad con el Artículo 9.8, y cumplida esta etapa, analizará las OFERTAS de todos los CORREDORES VIALES en forma conjunta, siguiendo las pautas establecidas en el Artículo 10.

9.8.- VERIFICACIÓN DE SOBRES “C”: Luego de verificado el cumplimiento de requisitos indicados en el Artículo 9.4, se procederá a analizar las OFERTAS.

La COMISIÓN procederá a verificar el contenido de la documentación requerida en los puntos 1), 2), 3), y 4) del Artículo 9.4.

No se admitirá la OFERTA del OFERENTE sin firmar, con raspaduras, enmiendas o interlíneas, o supeditada a condición alguna, o que no cumpla con los parámetros básicos de validez del PLAN ECONOMICO FINANCIERO previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

La COMISIÓN recomendará la desestimación de la o las PROPUESTAS cuyo contenido no responda estrictamente a lo solicitado en el Artículo 9.4 o exigirá que se complete en plazo perentorio, según la importancia de las deficiencias documentales detectadas.

La COMISIÓN podrá requerir a los POSTULANTES la información y documentación adicional que considere necesaria, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de ningún POSTULANTE.

9.9.- INFORME FINAL DE LA COMISIÓN

La COMISIÓN se expedirá a través de un INFORME FINAL que constará en un acta, en donde se analizará cual de las OFERTAS realizadas por los POSTULANTES CALIFICADOS, es la más conveniente para cada CORREDOR VIAL, elevándose el mismo a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

La notificación del INFORME FINAL se realizará a través de una notificación personal a los OFERENTES, publicándose además en la cartelera de la COMISIÓN.

9.10.- IMPUGNACIONES: Los OFERENTES podrán impugnar el INFORME FINAL de la COMISIÓN dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación, y previa constitución de la garantía establecida en el Artículo 14.4.3. b).



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

La COMISIÓN emitirá su opinión fundada sobre las impugnaciones recibidas y las elevará para su resolución por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 10.- PARÁMETROS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

10.1.- REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los PROPONENTES podrán presentar OFERTA para los CORREDORES VIALES, para los cuales fueron oportunamente CALIFICADOS.

10.2.- LIMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, sólo se adjudicará un CORREDOR VIAL por cada PROPONENTE.

10.3.- SELECCIÓN DE LA OFERTA. La COMISIÓN, una vez determinadas las OFERTAS admisibles para la totalidad de los CORREDORES VIALES, seleccionará la combinación de OFERTAS posibles cuya sumatoria de por resultado el mínimo valor total.

10.4.- OFERTA ÚNICA: En el supuesto en que en uno de los CORREDORES VIALES licitados se presentase un único OFERENTE, el mismo podrá resultar adjudicatario de dicha CONCESIÓN, aún en el supuesto en que ya hubiese sido seleccionado adjudicatario de otro CORREDOR VIAL de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10.3 precedente, y siempre que acredite requisitos técnicos y económicos financieros suficientes, según lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

10.5.- EMPATE: En caso de empate de OFERTAS se requerirá a los OFERENTES una mejora de sus OFERTAS. En tal caso, en un período de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del momento de la notificación de solicitud de mejora de OFERTA, podrán realizar su nueva OFERTA, debiendo ésta observar las mismas formalidades que la OFERTA original. De subsistir el empate la selección se producirá por sorteo en el mismo acto.

10.6.- RETIRO DE OFERTA. Si una OFERTA fuera retirada por cualquier causa luego de iniciado el acto de apertura de las OFERTAS se dará por perdida en forma automática la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía será declarada perdida automáticamente y sin necesidad de otra sustanciación por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a favor del CONCEDENTE notificando al emisor, para que transfiera los fondos al ESTADO NACIONAL.

10.7.- PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN. En caso de retiro de alguna de las OFERTAS seleccionadas que se encuentren incluidas en la combinación de OFERTAS posibles cuya sumatoria dé por resultado el mínimo valor total, se seleccionará inmediatamente al OFERENTE que haya hecho la siguiente



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

OFERTA válida del CORREDOR VIAL en que se produjo el retiro de la OFERTA y así sucesivamente hasta adjudicar.

10.8.- RETIRO DE OFERTA O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO O AL ADJUDICATARIO O AL CONCESIONARIO. Si la OFERTA seleccionada fuera retirada, o el OFERENTE SELECCIONADO, el adjudicatario o el CONCESIONARIO incumpliera alguno de los requisitos exigidos por el PLIEGO y el CONTRATO, después del día de apertura de las OFERTAS, pero antes de la Toma de Posesión, en forma automática se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO y a continuación se procederá análogamente aplicando lo establecido por el punto 10.7, del presente artículo.

10.9.- PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS. Todas las OFERTAS presentadas por los OFERENTES mantendrán su vigencia y no caducarán hasta los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día de apertura de las OFERTAS, prorrogables automáticamente por otros CIENTO VEINTE (120) días corridos sin requerimiento alguno por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Luego de transcurrido el plazo de validez de la oferta con más su prórroga automática, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar, mediante notificación fehaciente al domicilio constituido a los efectos de la LICITACIÓN, el mantenimiento de las ofertas a los OFERENTES por el plazo que considere conveniente. En este supuesto, los OFERENTES podrán desistir de sus ofertas sin pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 11.- CALIFICACIÓN FINAL

La COMISIÓN elevará la recomendación a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a los efectos de la CALIFICACION FINAL.

La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS en el plazo indicado en el ANEXO II "CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN" dictará el acto administrativo correspondiente, resolviendo las impugnaciones si las hubiere, y por el cual se establece la CALIFICACIÓN FINAL.

Dicho acto será notificado en forma fehaciente a todos los POSTULANTES.

ARTÍCULO 12.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

12.1.- Con carácter previo a la aprobación de la ADJUDICACIÓN por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el OFERENTE SELECCIONADO deberá constituir la futura SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, acreditando la inscripción de la misma ante la Inspección General de Justicia.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

12.2.- Deberá ser constituida bajo la forma de Sociedad Anónima según la Ley Nº 19.550, debiendo tener su domicilio legal constituido en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con un plazo de duración superior a la extinción de las obligaciones emanadas de la CONCESIÓN a fin de responder por eventuales responsabilidades y reclamaciones que se le puedan formular. El objeto social será la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de Concesión por peaje del CORREDOR VIAL a adjudicársele.

12.3.- En el caso que el OFERENTE SELECCIONADO haya sido un POSTULANTE conjunto, la Sociedad Anónima deberá estar integrada exclusivamente por todos los integrantes del mismo con las mismas participaciones porcentuales comprometidas en la calificación. Si se tratara de un POSTULANTE INDIVIDUAL, éste tendrá que integrar la sociedad con, por lo menos el NOVENTA Y NUEVE (99%) por ciento del capital y la voluntad social, y el resto se integrará con alguno de los socios del propio POSTULANTE.

12.4.- La Sociedad Anónima constituida conforme con los artículos anteriores y el OFERENTE SELECCIONADO hasta la ADJUDICACIÓN y firma del CONTRATO serán solidaria, mancomunada e ilimitadamente responsables momento a partir del cual cesarán las obligaciones asumidas por el OFERENTE SELECCIONADO, sin perjuicio de las obligaciones que les correspondan a sus integrantes como accionistas de la CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 13.- ADJUDICACIÓN -FIRMA DEL CONTRATO.

13.1.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. Adjudicadas las concesiones por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS suscribirá los CONTRATOS.

13.2.- ALCANCE DE LA LICITACIÓN. Hasta tanto se suscriba el CONTRATO de CONCESIÓN, el OFERENTE SELECCIONADO, ni ningún otro OFERENTE, poseerán derecho subjetivo al CONTRATO, y se podrá dejar sin efecto la LICITACIÓN en cualquiera de sus etapas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de ningún POSTULANTE, u OFERENTE, o ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 14.- VARIOS.

14.1.- PLAZOS. Los plazos establecidos en el PLIEGO están fijados en días corridos, salvo que se mencione en forma expresa que se trata de días hábiles.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

Los plazos se contarán conforme lo establece el Código Civil Argentino (Artículo 23 y subsiguientes).

14.2.- DOMICILIOS.

14.2.1.- DOMICILIO CONSTITUIDO. Los domicilios especiales constituidos para esta LICITACIÓN deberán fijarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

14.2.2.- CAMBIOS DE DOMICILIO. Las comunicaciones de cambios de domicilio se deberán realizar por medio fehaciente y sólo surtirán efecto a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción.

14.3.- NOTIFICACIONES.

14.3.1.- NOTIFICACIÓN TÁCITA. Todos los actos para los cuales no se disponga notificación personal en este PLIEGO, quedarán notificados automáticamente a partir del tercer día hábil siguiente de su exposición pública en las carteleras de la COMISIÓN.

14.3.2.- NOTIFICACIÓN PERSONAL. Todos los actos para los cuales se disponga Notificación Personal en este PLIEGO, se hará por cédula al domicilio constituido por el interesado y se le comunicará el acto íntegro.

14.3.3.- ACCESO DIRECTO. Se podrá notificar también por acceso directo al expediente licitatorio.

14.4.- IMPUGNACIONES.

14.4.1.- INTERPOSICIÓN. Solamente podrán presentar impugnaciones los POSTULANTES.

14.4.2.- PLAZO. Las impugnaciones deberán ser deducidas en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación de la actuación efectuada conforme a este PLIEGO.

14.4.3.- GARANTÍAS PARA IMPUGNAR. Para impugnar los actos mencionados precedentemente se deberá constituir una garantía mediante un cheque certificado a la orden del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, por los montos que se establecen a continuación:

- a) PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), para la impugnación del INFORME DE PRECALIFICACIÓN del Artículo 7.6.4.- y de actos preparatorios y/o de mero trámite de la LICITACIÓN, hasta el INFORME FINAL
- b) PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), para la impugnación del INFORME FINAL.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

14.4.4.- RECHAZO. Serán rechazadas sin más trámite y no podrán ser deducidas con posterioridad las impugnaciones que no cuenten con la correspondiente garantía de impugnación en la forma señalada en el artículo anterior.

14.4.5.- DESTINO DE LAS GARANTÍAS. Las garantías previstas en el Artículo 14.4.3. le serán devueltas a quien presentó la impugnación en caso de ser acogida favorablemente su pretensión. Por el contrario, el impugnante perderá la garantía en caso de que su pretensión sea rechazada.

14.4.6.- AUTORIDAD COMPETENTE. Las impugnaciones serán resueltas por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

14.5.- RECURSOS. Serán recurribles los actos administrativos dictados durante el procedimiento, y aplicable la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 1991) y dentro de los plazos previstos para cada recurso.

14.6.- VISTAS.

14.6.1.- PEDIDO DE VISTA. Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la LICITACIÓN, con excepción de los períodos de “Análisis y calificación de los POSTULANTES”, “Análisis de los SOBRES B y C” y “Análisis de impugnaciones por la COMISIÓN”. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la LICITACIÓN, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento.

14.6.2.- FORMA DE OTORGAMIENTO. La vista podrá ser solicitada por escrito, y será concedida en el lugar en que se encuentre el expediente. Se dejará constancia del otorgamiento, debiendo firmar el interesado.

14.6.3.- NOTIFICACIÓN TÁCITA. La toma de vista importará la notificación de todos los actos anteriores.

14.7.- NORMAS APLICABLES.

Se aplican a la presente LICITACIÓN las Leyes N° 17.520, con las modificaciones de la Ley N° 23.696, y supletoriamente la Ley N° 13.064, el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, el Decreto N° 1.615 de fecha 7 de octubre de 2008, el Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y sus modificatorios, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el CONTRATO y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO I

RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES



ANEXO II

CORREDORES VIALES NACIONALES

“CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN”

LLAMADO	22/10/08
PUBLICACIÓN: Medios periodísticos Boletín Oficial	27 y 28/10/08 27/10/08 al 04/11/08
VENTA DE PLIEGOS	29/10/08 al 24/11/08
COMISIÓN APRUEBA Y ELEVA CONTRATO, PETG, PETP.	10/11/08
RESOLUCIÓN MINPLAN APROBANDO CONTRATO, PETG Y PETP.	14/11/08
ENTREGA A LOS COMPRADORES DEL PLIEGO EL CONTRATO, PETG Y PETP.	17/11/08
DATA ROOM	INFORMATIVO: 17/11/08 al 21/11/08 TÉCNICO OBLIGATORIO: 20 y 21/11/08
PRESENTACIÓN Y APERTURA SOBRE A ANTECEDENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS – FINANCIEROS	25/11/2008
ESTUDIO PROPUESTAS	25/11/08 al 02/12/08
INFORME DE PRECALIFICACIÓN DE LA COMISIÓN NOTIFICACIÓN	03/12/2008
IMPUGNACIONES	04/12/2008 al 11/12/2008
RESOL. SOP CALIFICACIÓN	15/12/2008
PRESENTACIÓN Y APERTURA SOBRE B Y C	20/01/2009
INFORME FINAL DE LA COMISIÓN NOTIFICACIÓN	30/01/2009
IMPUGNACIÓN	02/02/09 al 06/02/2009
RESOL. SOP CALIFICACIÓN FINAL	11/02/2009
DECRETO ADJUDICACIÓN	19/02/2009
FIRMA CONTRATO	25/02/2009
TOMA POSESIÓN	01/03/2009



ANEXO III

CORREDORES VIALES NACIONALES

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

1. Nombre o razón social del POSTULANTE:
.....
2. Dirección principal:
.....
3. Ciudad:
.....
4. País:
.....
5. Casilla/Código Postal:
.....
6. Teléfonos:
.....
7. Dirección electrónica:
.....
8. FAX:
.....
9. Si es una Unión Transitoria de Empresas, nombre de las empresas que lo integran, con indicación del porcentaje de participación:
.....
10. Nombre del representante legal de la firma (o UTE):
.....
11. Dirección del representante legal:
.....
12. Tipo y número de documento de identidad del representante legal:
.....



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores
Presente

Ref.:

Estimados Señores:

Luego de haber examinado el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, incluyendo sus Circulares N° _____ **(el POSTULANTE debe insertar los números de las Circulares que hubiese recibido)**, y el Contrato y sus Anexos de los cuales confirmamos recibo por la presente, nos presentamos solicitando la calificación de nuestra propuesta en la presente licitación con miras a la futura selección para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de CONCESIÓN por peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES N° **(determinar para la licitación de que Corredores Viales pretende calificar)**

Declaramos la veracidad de toda la información proporcionada y autorizamos, mediante la presente, para que cualquier persona jurídica, suministre a los representantes autorizados de la COMISIÓN DE CONCESIONES, toda la información que consideren necesaria para verificar la documentación que presentamos, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, nos damos por notificados que la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS tiene el derecho a descalificar nuestra PROPUESTA.

Manifestamos también nuestra plena aceptación al contenido del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adhiriéndonos al texto del CONTRATO y sus Anexos.

Convenimos en mantener nuestra PROPUESTA hasta los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día de apertura de las OFERTAS, prorrogables automáticamente por otros CIENTO VEINTE (120) días sin requerimiento alguno por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Además, aceptamos que para cualquier situación judicial que se suscite, nos sometemos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero.

.....
(Firma)

.....
(Aclaración de la firma)

El suscripto, está debidamente autorizado para firmar la PROPUESTA, según poder legal que se incluye en la documentación presentada.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO IV
CORREDORES VIALES NACIONALES
MODELO DE FIANZA BANCARIA

[Membrete de la Entidad Fiadora]

FIANZA N°

Buenos Aires de.....de 200

Señores
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
Hipólito Yrigoyen 250 – Piso 11º, oficina 1112

De nuestra mayor consideración:

Por la presente comunicamos a Uds. que[Entidad Financiera] Fiadora con domicilio en se constituye irrevocablemente en fiador, liso, llano y principal pagador, renunciando a los beneficios de división y excusión y de previa intimación judicial a la EMPRESA , en los términos de los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio, en favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (el Beneficiario), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) y en los demás términos establecidos en la presente Fianza.

La presente Fianza garantiza la obligación asumida por la Empresa integrante de la UTE denominada colectivamente el OFERENTE, por el cumplimiento de la OFERTA hasta la Toma de Posesión inclusive, de acuerdo a la Cláusula del Contrato.

La presente Fianza será efectiva desde elde.....de 200 (Fecha de la Oferta) y permanecerá vigente hasta la hora de cierre de nuestras actividades bancarias en la Fecha de Vencimiento (según se define seguidamente). A los efectos de la presente Fianza, "Fecha de Vencimiento", significará la fecha que ocurra a los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día de la Oferta y con más su prórroga automática, o a los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la Toma de Posesión, la que ocurra primero.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

Ocurrida la Fecha de Vencimiento, esta Fianza expirará de pleno derecho.

La presente Fianza será ejecutable a primer requerimiento por el Beneficiario indicando el monto por el que ha sido incumplida la obligación del OFERENTE respecto de la obligación afianzada, y será pagadera incondicionalmente por nosotros dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS (48) de haber recibido en nuestras oficinas en cualquier fecha durante la vigencia de la presente Fianza, una notificación fehaciente del Beneficiario.

A todos los efectos de la presente Fianza, constituimos domicilio en el indicado en el encabezamiento de la presente.

La presente Fianza se rige por las Leyes de la República Argentina. El lugar de jurisdicción para cualquier juicio a que de lugar la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de esta Fianza será la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los tribunales competentes serán los del fuero contencioso administrativo federal, a cuya jurisdicción nos sometemos por la presente.

.....
FIRMA (Fiadora)

Certificación, en su caso, del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA o Firma autenticada y legalizada en caso de entidades extranjeras.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO V

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

BUENOS AIRES,

SEÑORES
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
PRESENTE.

Ref. Licitación Pública
Nacional "CORREDORES
VIALES NACIONALES"

De nuestra consideración:

Por la presente declaro bajo juramento que el
POSTULANTEen la licitación de la referencia integrado
por ha examinado los documentos que
integran el legajo para la licitación, recorrido la zona objeto de la presente
licitación y recogido en el terreno o donde corresponda la información
necesaria sobre todos los elementos indispensables para formular la presente
PROPUESTA.

.....
Sello y firma del Representante Legal



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO VI

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA

Declaro bajo juramento que la empresa (Nombre de la firma), y la que posteriormente se constituya en sociedad Concesionaria:

a) No se encuentra comprendida en el supuesto de declaración en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes N° 19.551 y sus modificaciones, o N° 24.522, según corresponda.

b) No encontrarse comprendido entre las causales de inhabilitación detallados en el Artículo 28 del Decreto N° 1023/2001.

(Apoderado - Representante Legal)



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO VII

CORREDORES VIALES NACIONALES

TEXTO DE LA LEY N° 25.551
COMPRES DE TRABAJO ARGENTINO
Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios
Públicos. Alcances.

Sancionada: 28 de Noviembre de 2001.

Promulgada de Hecho: 27 de Diciembre de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

RÉGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS "Compre Trabajo Argentino"

ARTÍCULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.



En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.



ARTÍCULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10. — Cuando se compruebe que en un CONTRATO celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro CONTRATO, Concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las LICITACIONES y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO VIII

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 25.551

Conforme las prescripciones del Pliego de la Licitación de la referencia, declaramos que todos los bienes y servicios conexos que hayan de suministrarse, y materiales y equipos que se adquieran para cumplir con el CONTRATO (excluidas las compras de repuestos para el equipo y posesión o en arrendamiento antes de la firma del CONTRATO) tiene origen nacional.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO IX

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO FORMULARIO “DATA ROOM” INFORMATIVO PARA INTERESADOS

1.- DATOS DEL INTERESADO:

- Nombre o razón social:
- Tipo y número de documento de identidad del interesado o del representante legal si es persona jurídica:
- Domicilio:
- Ciudad:
- País:
- Casilla/Código Postal:
- Teléfono:
- Dirección electrónica:
- FAX:

2.- OBSERVACIONES Y/O CONSULTAS:

Sello y firma del interesado



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

ANEXO X

**CORREDORES VIALES NACIONALES
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

BUENOS AIRES,

SEÑORES
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
PRESENTE.

Ref. Licitación Pública
Nacional "CORREDORES
VIALES NACIONALES"

De nuestra consideración:

Por la presente declaro bajo juramento que el
POSTULANTE CALIFICADOen la licitación de la
referencia integrado por ha tomado
conocimiento de la información necesaria sobre todos los elementos
indispensables para formular la oferta en base al ANTEPROYECTO TÉCNICO,
con pleno conocimiento de los costos que incidirán en los precios cotizados.

.....
Sello y firma del Representante Legal